

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2010-00705-00**, con solicitud de títulos. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **MARILIN VARGAS TATIS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 55.132.003 y la T.P. No. 191.060 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN**, en los términos del poder visto a folios 05 a 37 del archivo 02 del expediente digital.
2. Con relación a las solicitudes visibles a archivos 02 y 03 del expediente digital, se tiene que una vez revisada la base de depósitos judiciales del Banco Agrario se encuentran títulos judiciales para el presente proceso, el No. 400100004744082 por valor de \$4.006.311.00 y el No. 400100004744083 por valor de \$4.759.689.00.

Los referidos títulos judiciales se constituyeron en razón al fraccionamiento del depósito judicial No. 400100003011525 constituido el 17 de septiembre de 2010 por el Instituto de Seguros Sociales hoy Liquidado, y conforme la orden emitida en auto de fecha 24 de septiembre de 2014 que dispuso entre otras cosas decretar la sucesión procesal del demandado Instituto de Seguros Sociales y tener como demandado a Colpensiones; fraccionar el citado depósito judicial en dos, uno por valor de \$4.006.311.00 a favor de los ejecutantes Virginia Caicedo Duran y Farid Hurtado Caicedo y otro por valor de \$4.759.689.00 a favor de la entidad ejecutada; y terminar el proceso por pago total de la obligación.

Si bien se decretó la sucesión procesal lo cierto es que los dineros obrantes en el Banco Agrario de Colombia a instancias de éste proceso judicial provienen del extinto Instituto de Seguros Sociales, y como quiera que dicha entidad se encuentra liquidada y por ello, procedió a la suscripción de contrato de fiducia mercantil con Fidagraria S.A., a través del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN**, con la cual Colpensiones (sucesora procesal del antiguo ISS) suscribe acuerdo de nivel de servicio para continuar con el cobro de títulos judiciales a favor del ISS, el Despacho encuentra procedente la entrega únicamente del depósito judicial No. 400100004744083 por valor de \$4.759.689.00 que le correspondía a la ejecutada, mas no el depósito restante que le corresponde a los demandantes.

En consecuencia de lo anterior, **ENTRÉGUESE** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN** el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:

- No. 400100004744083 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.759.689.00).
3. NEGAR la entrega del depósito judicial No. 400100004744082 por valor de CUATRO MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE \$4.006.311.00, conforme lo expuesto en el numeral anterior.
 4. REGRESEN las presentes diligencias al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENOS AJOS D.C.